



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

10 MAY 2024

DICTAMEN N°

113

Ref.: E6-2024-8037-Ae. L.P. N° 27/24. Objeto: "Adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios Cabeceras que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses." DEC-2024-292-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la
DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas, con **cuarenta y nueve (49) e-partes**, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a **e-parte 46**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 25/2024. **Se observa que se ha incurrido en un error material debiendo consignarse que la licitación pública que se adjudica es la Nro. 27/24.**

A **e-parte 6/7**, obra Factibilidad Presupuestaria y Reporte SAFyC.

A **e-parte 21**, obra agregado DEC-2024-292-APP-CHACO, de autorización al llamado a licitación y aprobación de los pliegos respectivos.

A **e-partes 25, 26 y 27**, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y en el Boletín oficial.

A **e-parte 34**, obra Acta de Apertura N° 78, de fecha 26/03/2024, con constancia de haber recibido cinco (5) sobres.

A **e-parte 35**, obra cuadro comparativo de oferta.

A **e-parte 37**, obra Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 38**, obra cuadro de pre-adjudicación.

A **e-parte 39**, obra Acta de Pre-adjudicación N° 48 de fecha 18/04/2024; elaborada por la Comisión de pre-adjudicación, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Preadjudicación aconseja: **Desestimar** las ofertas Nros. 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico). **Rechazar** las ofertas Nros. 2 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros. 35, 40, 54, 55, 56, 58 y 59; 3 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, en los renglones Nros. 35, 36 y 40; y 5 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros. 35, 36, 40 y 61; todas por precio inconveniente. **Reducir** los renglones **Nros. 29 en 688 unidades (de 5.268 a 2.000)**, 32 en 646 unidades (de 1.632 a 986), 34 en 772 unidades (de 1.272 a 500) y **46 en 3 unidades (de 300 a 200)**; todos por cuestiones de oferta. **Declarar desiertos** los renglones Nros. 51, 52, 57 y 60, por no presentarse oferta alguna; y **fracasados** los renglones Nros. 35, 36, 40, 54, 55, 56, 58, 59 y 61, por precio inconveniente. **Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar:** • Oferta N°1 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, los renglones Nros 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, **29 (en 2.000 unidades)**, 30, 31, 32 (en 986 unidades), 33, 34 (en 500 unidades), 38, 41, 42, 43, 44, 45, **46**, 65, 66 y 67, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos doce mil cuatrocientos treinta con cincuenta y dos centavos (\$148.812.430,52). • Oferta N° 2 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, el renglón N° 53, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos

cuarenta (\$ 18.495.840). • Oferta N° 3 de la firma Able S.A., CUIT 30-71403495-9, los renglones Nros. 1, 4, 14, 15, 16, 17, 28, **29 (en 2.580 unidades)**, 37, 47, 48, 62 y 63, por menor precio; los renglones Nros. 18, 19, 20 y 21, por menor precio admisible; y el renglón N° 39, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos seis millones quinientos cuarenta mil novecientos sesenta (\$ 306.540.960). • Oferta N° 5 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros. 49, 50, 64 y 68, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y dos (\$ 46.990.542). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos veinte millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$ 520.839.772,52).

A e-parte 48, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

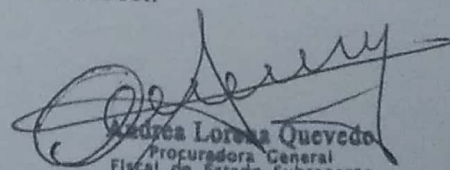
Analizadas las actuaciones, a tenor de las constancias del pliego de condiciones particulares y lo aconsejado por la Comisión de Aval Técnico, se observa que tanto en el Acta de Preadjudicación como en el Proyecto de Decreto -obrantes a e-partes 39 y 46, respectivamente-, se ha incurrido en errores materiales al consignar los importes finales de las unidades en atención a la reducción de los Renglones Nros. 29 y 46, por lo que se sugiere se rectifiquen previo a la continuidad del trámite.

En idéntico sentido, habiéndose reducido el Renglón Nro. 46, de 507 a 504 unidades, correspondería se consigne el número de unidades que se preadjudica a la firma Max Continental S.A.

Por último, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos impuestos en las Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos.

Por lo expuesto, atendiendo lo apuntado, deberá continuar el trámite de conformidad a la normativa que regula la presente licitación.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704